

## **Requisitos para ejercer como abogado en causas de nulidad matrimonial canónica:**

El ejercicio profesional como abogado ante los tribunales eclesiásticos en causas de nulidad matrimonial canónica exige el cumplimiento de determinados requisitos establecidos por el Derecho Canónico.

De conformidad con el canon 1483 del Código de Derecho Canónico, podrá ser admitido como abogado quien reúna las siguientes condiciones:

- Haber alcanzado la mayoría de edad.
- Gozar de buena fama.
- Ser católico, salvo que el Ordinario competente disponga otra cosa en un caso concreto.
- Ser doctor en Derecho Canónico o, al menos, verdaderamente perito en dicha disciplina.

No basta la habilitación general para el ejercicio de la abogacía en el ámbito civil, sino que se requiere una formación específica en Derecho Canónico, especialmente en materia matrimonial y procesal. Esta especialización resulta esencial para garantizar una actuación técnica adecuada en procedimientos de esta naturaleza.

En consecuencia, el abogado que interviene en causas de nulidad matrimonial canónica debe reunir no solo los requisitos personales exigidos por la norma, sino también una preparación jurídica suficiente y reconocida por el tribunal correspondiente.

Asimismo, la Instrucción *Dignitas connubii* que deben observar los Tribunales Diocesanos e Interdiocesanos al tratar las causas de nulidad del matrimonio prevé la existencia de abogados estables en los tribunales eclesiásticos y ordena su intervención conforme a las normas procesales aplicables.

### **Inscripción como Abogado del Elenco del Tribunal Diocesano. Documentación a acompañar:**

- Solicitud formal ante la Secretaría del Tribunal dirigida al Obispo Diocesano por medio del Vicario Judicial.
- Certificado de colegiación en el Colegio de Abogados como Abogado ejerciente.
- Acreditación de formación y pericia en Derecho Canónico.
- Curriculum vitae profesional.
- Carta de presentación de un párroco o sacerdote que conozca al solicitante.
- Declaración jurada de aceptación de las normas del Tribunal.

Una vez presentada la solicitud con la documentación completa, el Vicario Judicial y la Secretaría General del Tribunal estudian el expediente y, si procede, se aprueba la incorporación al elenco.

La admisión para intervenir en un proceso concreto (habilitación *ad casum*) corresponde a la autoridad judicial competente del tribunal eclesiástico, que valorará la idoneidad profesional del letrado para asumir la defensa de la causa.

**Estudios válidos para el ejercicio profesional en materia de nulidad matrimonial canónica:**

Podrán ser valorados para la incorporación al elenco de letrados del Tribunal Diocesano los títulos de Licenciatura o Doctorado en Derecho Canónico, así como otras formaciones especializadas en Derecho Matrimonial y Procesal Canónico que acrediten una pericia real en la materia (como por ejemplo el título de Abogado Rotal). La admisión definitiva corresponde a la autoridad competente del Tribunal, que examinará la idoneidad del solicitante conforme al canon 1483 del Código de Derecho Canónico y a las normas particulares vigentes en cada Tribunal Eclesiástico.

El título de Abogado Rotal es una acreditación canónica especializada que habilita para actuar ante el Tribunal de la Rota Nunciatura Apostólica en España y ante todos los tribunales eclesiásticos en materias propias del Derecho Canónico, especialmente en causas matrimoniales. Se obtiene tras un itinerario formativo presencial de tres años, específico en Derecho Procesal Canónico, Derecho Matrimonial Canónico sustantivo y Matrimonio y Psicología. Constituye una cualificación de referencia para el ejercicio profesional en este ámbito. Dichos estudios se cursan la sede de dicho Tribunal sita en la calle Nuncio nº 13, 28005 Madrid (teléfono: 91 365 66 20 / 91 365 66 21; fax: 91 365 65 28 / 91 364 21 89; correo electrónico: [secretariat@tribunalrota.org](mailto:secretariat@tribunalrota.org)).